



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COOPECRET
Demandado : LUZ ADELA OROZCO ESPAÑA
Radicación : 2020-665

Atendiendo lo solicitado por las partes, en escrito que antecede, el Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 161 del Código General del Proceso.

R E S U E L V E

PRIMERO.- DECRETAR la suspensión del presente proceso por el término de un (01) mes, contados a partir del día 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Sin condena en costas para las partes.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**